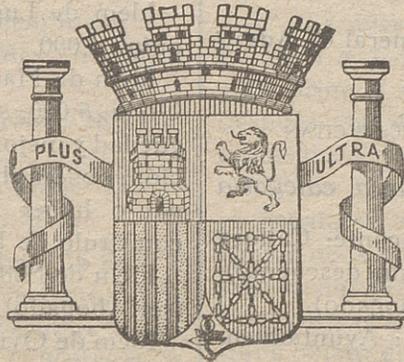


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.224

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente).

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de los dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre último).

3.º Los concursantes solicita-

rán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0,25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no haberse expedido; pudiendo, los que concursan ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayun-

tamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si

no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías im-

plica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o de segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cum-

plimiento. Madrid, 21 de Abril de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

RELACIONES QUE SE CITAN

Número 1.—Primera categoría

Provincia de Alicante: Callosa de Segura, 6.000 (sin descuento); Elda, 7.000 (ser Abogado).

Idem de Almería: Ayuntamiento de la capital, 10.000.

Idem de Ciudad Real: Valdepeñas, 9.500.

Idem de Coruña: Betanzos, 6.000; Teo, 6.000.

Idem de Jaén: Arjona, 8.000.

Idem de Logroño: Calahorra, 6.000.

Idem de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Oviedo: Aller, 8.500 (haber ingresado por oposición, tener servicios prestados en la Administración local y haber ejercido la profesión de Abogado); Pravia, 6.000 (ser Abogado).

Idem de Las Palmas: Guía de Gran Canaria 6.250.

Número 2.—Segunda categoría

Provincia de Albacete: Caudete, 6.500; Letur, 4.000; Molinicos, 4.000.

Idem de Alicante: Beniarrés, 4.000.

Idem de Almería: Zurgena, 4.000.

Idem de Badajoz: Medellín, 4.000; Villanueva del Fresno, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Buñola, 4.000; Calviá, 4.000.

Idem de Cáceres: Alcántara, 6.000; Ceclavín, 6.000; Coria, 5.000 (pendiente de recurso); Montehermoso, 4.500; Monroy, 4.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000.

Idem de Coruña: Dumbria, 5.000; Mazaricos, 5.000; San Saturnino, 5.000 (el mejor número obtenido en la oposición y el no estar colocado); Villasantar, 4.000.

Idem de Cuenca: Fuente de Pedro Naharro, 4.000; Los Hinojosos, 4.000.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, 5.000; Cortegana, 5.250; Puebla de Guzmán, 6.000 (ser Abogado, haber ingresado por oposición y haber desempeñado alguna Secretaría); Gibraleón, 6.000 (haber ingresado por oposición).

Idem de Huesca: Binaced, 4.000.

Idem de Jaén: Baños de la Encina, 5.000; Cabra del Santo Cristo, 5.000; Cambil, 5.000; Noalejo,

4.500; Rus, 5.000, sin descuento (haber ingresado por oposición).

Idem de Lugo: Ribera de Piñón, 4.000.

Idem de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000, sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición; poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado).

Idem de Málaga: Monda, 4.000 (ser Abogado).

Idem de Oviedo: Las Regueras, 5.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 4.000 (el mejor número de oposición y no estar colocado).

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Cartes, 4.000; Puente-Viesgo, 4.000.

Idem de Sevilla: Real de la Jara, 5.000; Pruna, 5.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Teruel: Calaceite, 4.000; La Puebla de Híjar, 4.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: Almonacid de Toledo, 4.000 (ser Abogado); Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; Quismondo, 4.500; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Valencia: Chestre, 5.000; Puebla del Duc, 4.000.

Idem de Zaragoza: Morata de Jalón, 4.000 (artículo 231 del Estatuto).

Número 3.—De tercera categoría

Provincia de Alicante: Benichembla, 2.500.

Idem de Avila: Rasueros, 2.500.

Idem de Badajoz: Casas de Reina, 3.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido y ser Licenciado en Derecho).

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Berlangas de Roa, 2.500; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Cubo de Bureba, 2.500; San Martín de Rubiales, 2.500; Villahoz, 3.000; Villalba de Duero, 2.500.

Idem de Cáceres: Eljas, 3.000; Santibáñez el Alto, 3.000; Salvatierra de Santiago, 3.500; Serrejón, 3.000; Tornavacas, 4.000.

Idem de Castellón: Chodos, 2.500 (haber ingresado por oposición o poseer algún título); Matet, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.500.

Idem de Cuenca: Torrejoncillo del Rey, 3.000.

Idem de Guadalajara: Marchamalo, 3.000.

Idem de Huesca: Abiego-Azlor, 4.500.

Idem de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyero, 2.500.

Idem de Logroño: Montalvo-San Román-Santa María en Cameros, 2.500.

Idem de Lugo: San Vicente de Rábade, 3.000.

Idem de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Palencia: Cordovilla la Real, 2.500.

Idem de Salamanca: Muñoz, 2.500; Villares de Yeltes, 2.500.

Idem de Santander: Colindres, 3.000.

Idem de Soria: Barahona, 2.500.

Idem de Teruel: Celadas, 3.000; Gúdar, 2.500; Mázaleón, 3.500; Villel, 3.000.

Idem de Tolédo: Aldeaencabo, 2.500; Azaña, 3.000; San Martín de Pusa, 3.000.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, 3.000; Macastre, 3.000 (haber ingresado en el Cuerpo por oposición).

Idem de Valladolid: San Martín de Valvení, 2.500.

Idem de Vizcaya: Gatica, 3.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económicoadministrativo de la región).

Idem de Zamora: Calzadilla de Tera, 3.000; Fornillos de Fermoelle, 2.500; Fresno de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ropel, 3.000; Moral de Sayago 2.500; Villabuena del Fuente, 3.000.

Idem de Zaragoza: Albortón, 2.500; Ardisa, 2.500; Illueca, 3.500; Fayón, 3.000; Maluenda, 3.500; Mediana de Aragón, 3.000; Vera de Moncayo, 3.500.

Número 4.—De cuarta categoría.

Provincia de Avila: Navaquesera, 2.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000; Hinestrosa, 2.000; Palacios de la Sierra, 3.000.

Idem de Cáceres: Benquerencia, 2.500.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000; Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000; Esplegares, 2.000; Azañón, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Belaunza, 2.000 (saber vascuence); Hernialde, 2.000.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, 2.000.

Idem de Soria: Quintanas Rubias de Abajo, 2.000.

Idem de Valladolid: San Salvador, 2.000; Villanueva de San Mancio, 2.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000; Samper del Salz, 2.000.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.278

GOBIERNO CIVIL**Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid****Servicio de Electricidad**

Suscrita por don Venancio Rodríguez Vázquez de Prada, vecino de Villamayor de Campos (Zamora), como concesionario de la empresa «María del Carmen», se ha presentado en la Jefatura de Industria de esta provincia una instancia en la que se solicita la legalización, para el pueblo de Barcial de la Loma, de la tarifa de suministro de fluido eléctrico que se detalla a continuación:

Tarifa de alumbrado por contador

Para abonados por contador de 3 a 5 amperios:

Por los 7 primeros kilovatios hora, 7,52 pesetas, con impuestos incluidos.

Cada kilovatio hora que exceda de los 7, a 0,90 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentarse en la citada Jefatura, Santiago, número 2, principal, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 4 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.272

Confederación Hidrográfica del Duero**ANUNCIO**

La Confederación Hidrográfica del Duero en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Hidráulicas en 7 de Abril del corriente año, anunció información pública sobre las tarifas de riego que han de regir en los regadíos de la Vega de Pollos (Valladolid), señalándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra ellas cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto estarán expuestas al público en las oficinas de esta Confederación, Muro 5, Valladolid.

NOTA PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Las tarifas de riego que han de regir durante los cinco primeros años de explotación en los regadíos de la Vega de Pollos, serán:

Raíces sin aprovechamiento industrial, 32 pesetas hectárea.

Cereales, leguminosas de otoño y viñas, 18 ídem ídem.

Tubérculos, 39 ídem ídem.

Raíces industriales, 48 ídem ídem.

Praderas temporales, 58 ídem ídem.

Alubias, 84 ídem ídem.

Huerta, 150 ídem ídem.

Las tarifas que han de regir a partir de los cinco primeros años de explotación del regadío, serán:

Precio de los mil (1.000) metros cúbicos de agua, suministrada durante la época de riegos por la estación elevadora de Pollos, durante el período de treinta años a contar de la fecha de terminación de las obras 12,98 pesetas.

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de Abril de 1936.
El Delegado del Gobierno-Presidente, *Celestino Velasco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.228

Ayuntamiento de Valladolid**ANUNCIO**

Cumpliendo un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 17 de los corrientes, se anuncia a concurso la adquisición de 30 carretillos con destino al servicio de Policía, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los carretillos cuya adquisición se anuncia serán 30 y ajustados al modelo actual de los de madera, que podrán verse en el Parque de la calle de Doña María de Molina.

2.^a Las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán extendidas en papel de la clase 6.^a, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. En el anverso del pliego en que se encierren, se escribirá por el concursante lo siguiente: «Proposición para optar al concurso anunciado para contratar la adquisición de 30 carretillos con destino al servicio de limpieza».

3.^a Para tomar parte en el concurso será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional; ampliándose por el adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación definitiva, que deberá situarse, de cualquiera de los modos indica-

dos dentro de la provincia de Valladolid.

4.^a La apertura de pliegos se hará por la Comisión de Policía en la primera reunión que celebre después del plazo fijado para la admisión de proposiciones.

5.^a En las proposiciones deberá señalarse el plazo en que, a contar de la notificación de haber sido adjudicado el concurso, se compromete a entregar los carretillos objeto del concurso.

6.^a Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Policía), de once a una los días hábiles, durante los veinte siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

7.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

8.^a Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del reglamento de Contratación municipal, son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero, don Manuel Ortiz Gutiérrez y don Vicente Guilarte González.

9.^a Con el pliego del concurso deberá presentarse una certificación expedida por la Caja de Previsión Social, acreditativa del número de afiliados y fecha del último pago que tiene hecho el concursante.

10. Todos los gastos que ocasionen el expediente, que podrá verse en el Negociado de Policía los días laborables durante las horas de oficina, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 29 de Abril de 1936.
El Alcalde accidental, *Enrique Pons*.

229

Núm. 2.298

Ayuntamiento de Valladolid**ANUNCIO**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 de Abril pasado, adquirir dos camionetas basculantes, con destino al servicio municipal de limpieza, se hace público a fin de que, en el plazo de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 4 de Mayo de 1936.
El Alcalde, A. *Quintana*.

Núm. 2.299

Ayuntamiento de Valladolid**ANUNCIO**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición, mediante concurso, del aceite, valvulina y grasa consistente, necesarios para las diferentes máquinas afectas al servicio de Policía, Vías y Obras e Incendios, se hace público a fin de que en el plazo de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 4 de Mayo de 1936.
El Alcalde, A. *Quintana*.

Núm. 2.253

Benafarces

Don Pedro Pérez Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Benafarces.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombrada, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 3.^o de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar durante el plazo de ocho días siguientes al del presente edicto, o sea de la publicación del mismo, las relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Benafarces, 30 de Abril de 1936.
Pedro Sánchez.

Núm. 2.281

Gomeznarro

Formado que ha sido el proyecto de modificaciones al presupuesto del ejercicio en vigor pa-

ra la formación del presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes o entidades interesadas.

Gomeznarro, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Sobrino.

Núm. 2.282

Medina del Campo

En virtud de propuesta hecha por el Agente ejecutivo de este Municipio, don Bernardo Calle, han sido nombrados por este excelentísimo Ayuntamiento Auxiliares de Recaudación, los vecinos de esta localidad don Edmundo Reguero Hernández y don Julio López Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, accidental, Emilio Puebla.

Núm. 2.283

Trigueros del Valle

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento de ganadería y el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el año 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre los mismos.

Trigueros del Valle, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 2.249

Valverde de Campos

Pliego de condiciones económico-facultativas a que habrá de estar sometido el arriendo, mediante subasta, de los pastos sobrantes de la finca denominada «Prado Grande» o de «Abajo», de estos propios, formulado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento:

1.^a El Ayuntamiento de Valverde de Campos, a fin de nutrir el presupuesto de ingresos correspondiente al año actual, de las sumas presupuestas, arrienda,

mediante subasta pública, los pastos sobrantes que produce el prado de estos propios titulado «Grande» o de «Abajo», para ser aprovechados por ganados mayores, sin distinción alguna, o por ganados lanares.

2.^a La parte que, por medio del presente, es objeto de arrendamiento, es todo él, a excepción de lo apartado para los ganados de labor, con entrada marcada para ambos, y la duración del arriendo será de siete años, a contar desde la fecha de adjudicación, hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, ambos inclusive, en cuya fecha, y sin otro aviso, quedará el rematante desahuciado de la finca, por ser en este día la terminación del arriendo.

3.^a Servirá de tipo para la subasta la suma de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, o sea, rebajado el diez por ciento de las cuarenta y cuatro mil cien pesetas, que figuraban en la segunda subasta, inserta en el «Boletín Oficial» del día cuatro del corriente, que serán pagadas e ingresadas en Arcas municipales en la forma siguiente: seis mil doscientas treinta y siete pesetas anuales, en dos plazos: el primero, tres mil ciento dieciocho pesetas cincuenta céntimos, al mes de adjudicada la subasta, y el segundo, las otras tres mil ciento dieciocho pesetas cincuenta céntimos, el día treinta de Septiembre del año corriente de mil novecientos treinta y seis. Verificándose los pagos de los años sucesivos en las mismas fechas que el primero; no teniendo el rematante derecho al percibo de bonificación alguna por el menor producto que se obtenga, derivado de las inclemencias del tiempo o de otras causas hoy no previstas, pudiendo el arrendatario llevar a efecto el aprovechamiento de pastos con sus ganados propios o con aquellos otros que considere necesarios, siempre que éstos pertenezcan a vecinos de la localidad; si perteneciesen los ganados a hacendados forasteros, queda obligado a ponerlo en conocimiento de la Corporación.

4.^a No se limita el número de ganados que pueden aprovechar el pastizal, pudiendo simultáneamente los ganados, es decir, que pueden ser aprovechados a la vez por ganados mayores de todas clases y lanares.

5.^a Sobre las sumas señaladas en la base 3.^a de este pliego, el arrendatario viene obligado a satisfacer el veinte por ciento del impuesto del Estado sobre bienes

de propios, más el diez por ciento de aprovechamientos forestales, sumas que vendrán a aumentar, en cuanto corresponda, el precio del remate y que ingresarán en Arcas municipales, ya sea en metálico, o justificando haberlo hecho en la Tesorería de la Hacienda pública, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

6.^a Para tomar parte en la subasta, es indispensable presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en pliego cerrado, proposición ajustada al modelo siguiente:

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., de... de 193..., enterado del pliego de condiciones económico-facultativas y generales formadas por el Ayuntamiento de Valverde de Campos, se comprometo a abonar por el aprovechamiento de los pastos sobrantes correspondientes a la zona señalada en la base 2.^a del pliego y prado titulado «Grande» o de «Abajo», de estos propios, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

7.^a A la proposición se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria o Caja general de Depósitos, la cantidad de... pesetas, equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta anual.

8.^a La adjudicación del remate se verificará a la proposición más ventajosa para el Municipio, entendiéndose por tal la que mayor suma ofrezca.

9.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y éstas fueren las de mayores sumas ofrecidas por el remate, conforme determina el artículo 162, en el acto se abrirá entre los proponentes subasta por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiese la igualdad, se adjudicará por sorteo.

10. El acto de subasta o sorteo, en su caso, será presidido por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistiendo otro Concejal de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

11. La fecha de celebración del remate, queda facultado el señor Alcalde para celebrarla con la urgencia que el caso requiere, y una vez cumplidos todos los trámites legales, señalando aquél el día y hora en que está tendrá lugar en la Casa Consistorial; siendo el plazo para la presentación de solicitudes el de ocho días, a contar desde el en que apa-

rezca la inserción en el «Boletín Oficial», celebrándose la subasta el primer domingo siguiente de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

12. Correrán de cuenta del rematante, además de las sumas antes mencionadas, todos los gastos de anuncios, reintegros y derechos del expediente.

13. Si concurriese a la subasta alguna persona en representación, lo acreditará, convenientemente, con el correspondiente poder, que será bastantado por cualquiera de los Letrados que tienen su residencia en Medina de Rioseco.

14. En todo lo no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de la ley Municipal, Estatuto y reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924.

Valverde de Campos, 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Orestes Herrero.

230

Núm. 2.250

Wamba

La Comisión Gestora de este Municipio, en sesión ordinaria del día 26 del mes actual, por terminación de contrato y haber quedado desierto el concurso anterior, acordó anunciar otro nuevo concurso, por veinte días hábiles, para contratar el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, sirviendo como tipo máximo el de 850 pesetas anuales por 40 lámparas de 16 bujías, que lucirán todos los días desde la postura del sol hasta la salida del mismo del día siguiente.

El pliego de condiciones particulares que ha de cumplir el adjudicatario del concurso estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del público, durante el plazo de presentación de proposiciones, que será el de los veinte días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo indicado, al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas.

La apertura de pliegos de las proposiciones presentadas se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana ante la Comisión Gestora.

Esta podrá rechazar todas las proposiciones presentadas, o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más eco-

nómica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

Wamba, 28 de Abril de 1936.
El Alcalde, Gerardo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.294

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Salcedo Arellano, Rafael; domiciliado últimamente en Tudela, (Pamplona), hoy de ignorado paradero, de 23 años, soltero, marmolista, hijo de Olegario y Petra; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, el día nueve de Mayo actual, hora de las diez y media de su mañana, con el fin de asistir en concepto de procesado, a la celebración del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, con el número 65 de 1935, sobre robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 4 de Mayo de 1936.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 2.273

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Mariano Blázquez y F. Barranquero, Secretario judicial de éste de primera instancia.

Certifico: Que en la pieza separada de pobreza, derivada de los autos de menor cuantía número 24 del año 1935, sobre nulidad de contrato y otros extremos, promovida por doña Juana de la Fuente Valdezate y sus hijos Justo, Clemenciano y Leandro Díez de la Fuente, para litigar con don Arturo Herreros, y en la cual ha sido parte la representación del Estado, se ha dictado, con fecha dos de Abril último, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a la concesión del beneficio de pobreza interesado por doña Juana de la Fuente Valdezate, y sus hijos Justo, Clemenciano y Leandro Díez de la Fuente, para litigar con don Arturo Herreros, en pleito de menor cuantía sobre nulidad de escritura y otros extremos, con el pronunciamiento de las costas en su contra por imperativo de la Ley.

Y luego que sea firme la presente resolución, dedúzcase testimonio literal de la misma para aportar al pleito principal o elevar a la Superioridad.—Practicándose la tasación de costas correspondientes y demás pertinentes.—Antonio Laguna Serrano.—Rubricado.

Y para la notificación de la misma al dicho don Arturo Herreros, como no personado en la misma, a los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cumplimiento de lo acordado, en providencia del día de la fecha, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia, en Peñafiel, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Blázquez.—V.º B.º: Antonio Laguna Serrano.

Núm. 2.275

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente y en méritos de autos de concurso de acreedores

de don Alejandro Pastor Giraldo, vecino que fué de Villafrades de Campos, que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante, se convoca a los acreedores de dicho señor que han sido reconocidos sus créditos a la correspondiente Junta prevenida por la ley, para el nombramiento de Síndicos o Síndico que reemplacen al que desempeñaba dicho cargo, don Teodoro Martínez Palacios, de esta vecindad, que renunció el cargo, para cuya Junta se ha señalado el día treinta de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, y se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dichos acreedores son: doña Josefa Ramos Gordaliza, domiciliada en Madrid, Palafox, 3; don José Román González, de Frómista; don Dionisio Valverde Gutiérrez, como uno de los hijos y herederos de don Jesús Valverde López, de Villarramiel; Sindicato Agrícola de Villafrades de Campos; don Abilio Pastor Ramos, domiciliado en Valladolid, calle de Boteros; don Teodoro Martínez Palacios, de Villalón, y doña Antolina del Campo o doña An-

Mostrar conformidad con el Negociado de Fomento, y en su virtud transmitirle al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanubla, que solicita la construcción por esta Diputación de un camino, que el mismo no está incluido en el plan de la Diputación, pero que ésta tiene consignada en su presupuesto cantidad para subvencionar obras de carácter sanitario a los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten y cumplan los requisitos que para ello se exige, medio que la Diputación puede ofrecer al Ayuntamiento de Villanubla para que, en la parte que sea posible, se pueda remediar la crisis de trabajo que padece aquel pueblo; con objeto de que, si lo cree oportuno, lo solicite reglamentariamente.

Quedar nuevamente sobre la Mesa, pero debiendo pasar a Intervención, a los efectos correspondientes, los 20 proyectos de reparación de carreteras provinciales que, con los cuatro enviados con anterioridad por la Sección de Vías y Obras, constituyen los 24 proyectos que dicha Sección ha confeccionado para el ejercicio de 1936, importando 655.499,62 pesetas.

Requerir al Ayuntamiento de Megeces, que remite instancia en solicitud de una subvención de 2.000 pesetas para obras sanitarias, para que remita el proyecto y presupuesto de las obras que desea realizar, para ser unidos a su expediente y pueda ser remitido a la Junta provincial de Sanidad a los efectos del informe reglamentario.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción definitiva de la instalación de calefacción en las obras de reforma del primer octógono del Hospital, dando por definitivamente recibida la instalación de calefacción y con ello las obras de reforma parcial del Hospital, y que se devuelvan al contratista de las mismas señor Azúa, las pe-

los derechos que pueden corresponder a su viuda doña Felipa Fernández Peña.

Que se reciban, con asistencia del señor Merino, los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera de Zaratán a La Mota, kilómetros 37 al 40, y, con asistencia del señor Casado, el camino vecinal de Aldeamayor a la carretera de Segovia a Valladolid.

Que en el deseo de atender al ruego que hace el señor Alcalde de Mojados referente a que se termine la construcción del camino de Pedrajas a Mojados, que se hagan gestiones en Obras Públicas y en el Ministerio correspondiente, a fin de lograr la continuación de las obras referidas.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero relativo a que la carretera de Peñafiel a Encinas, en toda su longitud, tiene el firme en muy mal estado, y el tramo peor, cuando se redactaron los proyectos de reparación de carreteras, era de los kilómetros 7 al 12, por lo cual se remitió a la Comisión un proyecto de reparación de dicho tramo, importante 34.109 pesetas, y que cuando se subasten estas obras, y con cargo a las bajas que se obtengan, podrá redactarse un presupuesto adicional al enviado con el número 6, con objeto de atender al bacheo que el Ayuntamiento de Bocos de Duero solicita; y trasladar este informe al Ayuntamiento interesado.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero Director en el que se manifiesta que el Ayuntamiento de Valladolid, acogiéndose a lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo 9.º del reglamento de Caminos, ha resuelto no efectuar la aportación que le corresponde en las obras de los pasos superiores del camino de la carretera de Valladolid a Rueda, a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar, sobre los ferrocarriles de Madrid a Irún, en sus kiló-

tolina Pardo, domiciliada en Villafrades o en Villacid.

Villalón de Campos, dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Herrera.—El Secretario, José Fernández Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.261

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ochocientos diecisiete de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por hurto de un reloj de pulsera a Josefa Tubias, contra Aurelia Mozo Toribio; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas Josefa Tubias y Aurelia Mozo, así como al testigo Hilario Arribas, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos, para que el día dieciocho de Mayo próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audien-

cia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.279

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 31 del corriente año, por lesiones a Rosa del Caso y otra, contra Fidel Recio y Juan Carbajosa; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley,

a expresada Rosa del Caso, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Mayo próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que que tenga por conveniente; participando a los fines procedentes que el Juzgado se halla enclavado en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.276

FOMPEDRAZA

Don Eliseo Veganzones Benito, Secretario del Juzgado municipal de Fompedraza.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Ascensión Romero

Jiménez, contra Alejandro Benito Cano, se ha dictado, con fecha veintitrés del actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Alejandro Benito, de la falta de lesiones a Ascensión Romero Jiménez, de que el mismo era denunciado, declarando de oficio las costas.

Y para hacérselo saber a Juan Antonio Romero Jiménez y Dolores Jiménez Heredia, padres de la niña lesionada, notifíqueseles esta resolución por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Benito.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Fompedraza, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Eliseo Veganzones.—V.º B.º: Félix Benito.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

metros 242, 336, y de Valladolid a Ariza en su kilómetro 13,60, que el presupuesto total de la obra excede en más del tercio del coste alzado, por lo que dicho técnico propone a la Comisión que se proceda a la recepción definitiva y liquidación de las obras ejecutadas hasta la fecha, que son todas las presupuestadas, excepto las referentes a los cruces con el ferrocarril, y que los trozos del camino estarán unidos por los del camino municipal que cruzan a nivel los ferrocarriles.

Mostrar conformidad con la petición del señor Ingeniero encargado y acceder a ella, relativa al presupuesto adicional remitido en 4 de Abril de 1934, para la reparación del camino vecinal de Corcos a la carretera de Valladolid a Santander, importante 394,01 pesetas, y al nombramiento de dos Auxiliares, por espacio de un mes, para que se dediquen al bacheo de los kilómetros 2 y 5.

Mostrar conformidad con el presupuesto de elevación de la rasante del firme en los dos trozos inundados de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria, importantes 6.237 pesetas, y que se haga la obra.

Mostrar conformidad con el presupuesto de reconstrucción, de una alcantarilla hundida en el kilómetro 6 y construcción de una tajea en el kilómetro 7 de la carretera de Peñafiel al confín, por Rábano, importando las obras, por administración, 4.694,94 pesetas, y que se hagan.

Aprobar, en la forma presentada, las siguientes actas de recepción, certificaciones y cuentas: el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en el camino vecinal de Tudela de Duero a Villabáñez; una certificación de 9.476,71 pesetas a favor de don Eme-terio Martín, contratista de dichas obras, y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo contratista,

importante 357,61 pesetas; y el acta de la recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en el camino de Castromonte a Villagarcía, kilómetros 1 al 6; una certificación de 8.004,07 pesetas a favor del contratista don Gerardo Alonso, y la cuenta por los gastos de inspección a cargo de dicho señor, importante 305,85 pesetas; remitir a Intervención, aprobadas por la Presidencia, dichas certificaciones y cuentas, y requerir a los contratistas para que ingresen en Arcas provinciales, el señor Martín, 378 pesetas y el señor Alonso, 640 pesetas, que les corresponde satisfacer en concepto de alquiler de maquinaria.

Aprobar el acta, en las condiciones señaladas por el Negociado de Fomento, referente a la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en la carretera de Villalón a Zorita de la Loma; aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, la certificación de 4.698,79 pesetas a favor del contratista don Santiago García, y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo señor, importante 140,96 pesetas, debiendo ingresarse el importe de ésta en el fondo de inspección que custodia el Inspector pagador don Pedro Hernández, y requerir al contratista para que ingrese en Arcas provinciales 425,49 pesetas, que le corresponde satisfacer por alquiler de maquinaria.

Remitir a la Junta provincial de Sanidad, a los efectos reglamentarios de su informe, el expediente de las obras de alcantarillado, para las que solicita una subvención el Alcalde del Ayuntamiento de Villalón de Campos, y en el caso de que tal informe sea favorable, que se una dicha petición a las que existen ya presentadas de esta índole, para tenerla en cuenta al realizarse el reparto de la cantidad consignada a este fin.